



**ANUNCIO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA “EDIFICIO DE 137 VPO RÉGIMEN GENERAL, GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES COMERCIALES EN LA PARCELA P63A”, SITA EN LA CALLE RÍO FRESNEDOSO Nº 27 DEL BARRIO DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO. (EXPEDIENTE P63A-PD-10)**

Se pone en conocimiento del público en general, que mediante Acuerdo adoptado por Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 30 de marzo de 2012, se DESISTE del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio para la Redacción de Proyecto y Dirección de la obra de la promoción correspondiente al “EDIFICIO DE 137 VPO RÉGIMEN GENERAL, GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES COMERCIALES EN LA PARCELA P63A”, convocado mediante inserción de anuncio en perfil de contratante de esta EMV en fecha 08.10.2010 y en el DOUE (DO/S S199, 303902-2010-ES), de fecha 13.10.2010.

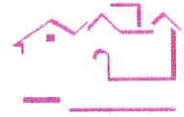
**ANUNCIO: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA “EDIFICIO DE 137 VPO RÉGIMEN GENERAL, GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES COMERCIALES EN LA PARCELA P63A”, SITA EN LA CALLE RÍO FRESNEDOSO Nº 27 DEL BARRIO DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO. (EXPEDIENTE P63A-PD-10)**

Por Acuerdo de Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 30 de marzo de 2012, se adoptó el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio para la Redacción de Proyecto y Dirección de la obra de la promoción correspondiente al “EDIFICIO DE 137 VPO RÉGIMEN GENERAL, GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES COMERCIALES EN LA PARCELA P63A” (EXPEDIENTE P63A-PD-10), convocado mediante inserción de anuncio en perfil de contratante de esta EMV en fecha 08.10.2010 y en el DOUE (DO/S S199, 303902-2010-ES), de fecha 13.10.2010, por los siguientes motivos:

I.- La licitación (anunciada en el perfil de contratante de la EMV en fecha 08.10.2010, y publicada en el DOUE de fecha 13.10.2010), y que se rige por el Pliego de Cláusulas y el de Prescripciones Técnicas aprobados por Consejo de Administración de fecha 15.07.2010, tiene por objeto es la Redacción de Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución, así como la Dirección de la obra de la promoción correspondiente al “EDIFICIO DE 137 VPO RÉGIMEN GENERAL, GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES COMERCIALES EN LA PARCELA P63A”, sobre la base de los parámetros urbanísticos vigentes de aplicación en la referida parcela, esto es, Zona B.2 de la Ordenación 8 del POM de Toledo.

II.- Que el pasado día 22.03.2012, se recibe en la EMV escrito de la Consejería de Fomento, en relación a la nueva hoja de valoración de la P63A, con motivo de la rectificación de la ordenanza de aplicación -Zona B.2 de la Ordenación 8- del POM de Toledo, aprobada mediante Resolución del Consejero de Ordenación de Territorio y Vivienda de fecha 20.04.2011. Por lo que, en atención a sus posibles incidencias en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que hoy nos ocupa, se procedió a solicitar informe del técnico de la EMV en relación repercusiones que esta modificación pudiera tener en los Anteproyectos presentados por los licitadores.

III.- Que una vez analizado el contenido del informe, por la Mesa de Contratación, reunida con misma fecha 30.03.2012, se considera que este hecho acontecido tras la licitación desvirtúa totalmente el espíritu del expediente, ya no sólo porque de un lado, y de mantenerse inalterados los condicionantes del Pliego tal y como está configurado, podría conducir a la situación de que, siendo interés de la EMV optimizar el rendimiento de la parcela P63A, con el máximo de edificabilidad permitida, de hecho podría exceder del contenido del servicio contratado, lo que también podría llevar a considerar que se trata de un error inducido a los licitadores y del que debían haber sido conocedores desde la publicación de la licitación al tratarse de un aspecto que incide en que la prestación del servicio lo sea de forma incompleta ineficaz conduciendo al contrato a problemas futuros económicos y jurídicos, conculcándose con ello el principio de transparencia y concurrencia contemplado en el Artº.1 de la LCSP; sino también porque, al haberse modificado los condicionantes urbanísticos sobre los que se debían de elaborar las propuestas técnicas, efectivamente se puede entender como infracción de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin



interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, como es en este caso, ya que, del informe de valoración elaborado por los técnicos designado, se extrae el hecho de la exclusión de Anteproyectos por exceso de edificabilidad, cuando por el contrario, con la Ordenanza de aplicación actual vigente -esto es con la edificabilidad actual-, sí tendrían cabida.

De todo lo anterior, y concluyendo que constatada la existencia de infracciones no subsanables de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación que no pueden ser subsanadas sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, por unanimidad de los presentes al Consejo de Administración se acuerda:

**Primero:** Desistir del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del Servicio para la Redacción de Proyecto y Dirección de la obra del "EDIFICIO DE 137 VIVIENDAS (VPO-RÉGIMEN GENERAL), GARAJES, TRASTEROS, Y LOCALES COMERCIALES, EN LA PARCELA P-63-A" SITA EN LA CALLE RÍO FRESNEDOSO nº 27, PARCELA 63 DEL P.O.M. DE TOLEDO, IV FASE RESIDENCIAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO (EXPEDIENTE P63A-PD-10), de conformidad con el artículo 139.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con fundamento en los motivos expuestos en los antecedentes del presente acuerdo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los licitadores, publicándose la misma en el perfil de contratante de la EMV de Toledo, así como informar a la Comisión Europea conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP, en su redacción dada por Ley 34/2010, de 5 de agosto.

*De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera apartado segundo de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, que modifica la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, contra esta resolución podrá Vd. interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 310 y ss., en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la preceptiva Ley, o alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación; o bien recurrir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de DOS MESES contados igualmente a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Contra la resolución expresa del recurso especial sólo procederá la interposición el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Cuando se haya presentado recurso potestativo de reposición, hasta su resolución expresa o desestimación presunta no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.*

**Toledo 2 de abril de 2012**  
**EL GERENTE GENERAL,**

**Fdo.- A. Javier Ruedas Carvajal**

